

SUJETOS PASIVOS DEL ISD QUE IMPORTEN MATERIAS PRIMAS, BIENES DE CAPITAL E INSUMOS PARA LA PRODUCCIÓN Y PARA LOS AGENTES DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN

14/02/2025

Estimados clientes y amigos:

Nos permitimos informales que el Servicio de Rentas Internas (SRI) emitió la Circular No. NAC-DGECCGC25-00000003, de 29 de enero del 2025, pone a consideración de los sujetos pasivos del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), que importen materias primas, bienes de capital e insumos para la producción, y que busquen beneficiarse de los pagos por concepto de ISD como crédito tributario aplicable al Impuesto a la Renta, así como a las entidades del sistema financiero y agentes de retención y percepción del ISD, lo siguiente:



A partir del 1 de enero de 2025, las disposiciones normativas en las que se establecía que el ISD pagado en la importación de materias primas, insumos y bienes de capital con la finalidad de que sean incorporados en procesos productivos, podían ser utilizados como crédito tributario del Impuesto a la Renta, dejaron de producir efectos jurídicos.



Los sujetos pasivos que registren crédito tributario por pagos de ISD realizados hasta el 31 de diciembre de 2024, podrán:

- Compensarlo con el IR.
- Registrarlo como gasto deducible de la base imponible del Impuesto a la Renta; o,
- Solicitar su devolución.



A efectos de aplicar las diferentes tarifas de ISD establecidas mediante el Decreto Ejecutivo 468, que son del 0% o del 2,5%, vigentes desde el 1 de enero de 2025, a ciertos bienes importados por el sector farmacéutico o los sectores productivos, los contribuyentes deberán presentar a la entidad financiera, agente de retención y/o agente de percepción, el Formulario de Declaración Informativa de Transacciones Exentas de ISD.



Los sujetos pasivos que actúen como agentes de retención o percepción del ISD, respecto a las tarifas de 2,5% y 5%, deberán cumplir con sus obligaciones tanto en la emisión de comprobantes de retención electrónicos como en la recepción del Formulario de Impuesto a la Salida de Divisas conforme la normativa vigente y las especificaciones técnicas disponibles en la página web del SRI, a partir de su aplicación.



La Administración Tributaria procederá a efectuar las actualizaciones de las fichas técnicas de emisión de comprobantes electrónicos, en el formulario de impuesto a la salida de divisas y en sus sistemas, que permitan diferenciar las transferencias al exterior gravadas con la tarifa de 0%, 2,5% y 5% de ISD, según corresponda, a partir de su aplicación.

Cualquier inquietud al respecto, por favor no duden en contactarnos.